



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL3932067<sup>1</sup>



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA**  
**POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2015**

Señores asistentes

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Rosa María Cano Tienda

D. Francisco Calvo Calvo

D<sup>a</sup> Magdalena Barea Pérez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D. Emilio Hidalgo Expósito

**Secretario-Interventor F.H.C.E.**

D. Miguel Ángel Morales Díaz

**Justifican su ausencia los Sres. Concejales**

D. Pedro Sánchez Moral

-----

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecisiete y diez horas del día veintidós de Abril de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor, (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR, AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y AGUAS DE PRIEGO, S.L., PARA LA REGULARIZACIÓN CONSUMO AGUA MANANTIAL DE ZAGRILLA.-**

En primer término introduce el asunto la Sra. Alcaldesa señalando que desde el ejercicio 2014 se ha regularizado el consumo de agua del manantial de Zagrilla, procediendo al pago de tales consumos trimestralmente. Desde que llegó a la Alcaldía se han mantenido diversas reuniones con Antonio Llergo, en representación de la Empresa Aguas de Priego a fin de regularizar los consumos existentes desde el 4º trimestre de 2010, consiguiendo rebajar la cifra adeudada por este concepto en más de 6.000 euros, y arrojando un saldo final de 27.193 euros, siendo por ello por lo que se trae a este Pleno la aprobación del Convenio que consta en el expediente. A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de acuerdo.

De otra parte, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular para señalar que se habrá tenido en cuenta el plazo de 4 años para la prescripción de deudas, siendo por ello la rebaja de 6.000 euros aludida. Con este asunto nunca se ha estado de acuerdo toda vez que el ayuntamiento de Fuente-Tójar nunca ha participado en la Ordenanza Fiscal nº 14 del ayuntamiento de Priego en virtud de la cual se fijaba la tarifa a satisfacer por esta Entidad Local. Se desconoce, añade, si ya hay acuerdo entre ambos ayuntamiento acerca de esta cuestión.



El Sr. Portavoz Andalucista manifiesta que si es una obligación, habrá que hacer frente a ella a fin de causar el menor perjuicio para esta Entidad Local, pues si desde el primer momento se hubiera hecho frente a esta deuda ahora estaríamos hablando de una cuantía muy inferior a la realmente adeudada a la fecha actual, la cual deberá ser satisfecha por la próxima Corporación entrante.

La Sra. Alcaldesa indica que la tasa fijada es la que se regula en la Ordenanza del Ayto. de Priego, quien es el competente para su establecimiento legal, desconociendo cual fue el criterio para fijar dicha tasa en el momento de su aprobación en el 2009.

El Sr. Portavoz Popular pregunta si en 2009 se dio audiencia al Ayto. de Fuente Tójar antes de fijar la Tasa, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que no se dio audiencia ni se comunicó absolutamente nada a esta Entidad Local, constándole, no obstante, que la anterior Alcaldesa sí que mantuvo alguna reunión con Priego pero que finalmente quedó en nada. Sea como fuere, lo que sí es cierto es que se debe dar una solución a esta cuestión, pero que no se repercutirá, en modo alguno, a los vecinos de Fuente Tójar.

El Sr. Portavoz Andalucista manifiesta que cuando anteriormente se trató este asunto, su grupo se opuso porque se iba a hacer frente a esta deuda repercutiéndolo en una subida de cuotas a los vecinos de Fuente Tójar, pero ahora no se hará así, lo cual es corroborado por la Sra. Alcaldesa que manifiesta que no se subirá el recibo a los vecinos.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

*“ASUNTO: Convenio entre el Excmo. Ayto, de Fuente Tójar, Excmo. Ayto, de Priego de Córdoba y la mercantil Aguas de Priego S.L.*

*Visto que este Ayuntamiento de Fuente Tójar mantiene una deuda de 27.193,12 euros con el Excmo. Ayto, de Priego y su empresa gestora del servicio municipal de Aguas de tal localidad, por motivo de consumo del manantial de Zagrilla desde el 4º Trimestre de 2010.*

*Visto el contenido del Convenio que obra en el expediente de su razón, la Ordenanza núm 14 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua de uso doméstico e industrial, aprobada por el Pleno de la Corporación de Priego de Córdoba en fecha de 29/10/2009, así como el desglose de consumos e importe adeudado desde el 4º Trimestre de 2010.*

*Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayto, de Fuente Tójar , Excmo. Ayto, de Priego de Córdoba y la mercantil Aguas de Priego S.L para la regularización del consumo de agua del manantial de Zagrilla por esta localidad de Fuente Tójar.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Convenio referido así como para aquellos actos que fueren necesarios para su correcta ejecución y cumplimiento.*

**TERCERO.-** *Trasladar el presente Acuerdo al Excmo. Ayto, de Priego y a la mercantil Aguas de Priego S.L. de Córdoba a los efectos oportunos”.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL3932068<sup>3</sup>



Conocida la propuesta, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

A continuación se transcribe el Convenio citado en la propuesta para su constancia y fijeza, constando del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO**

*ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR Y AGUAS DE PRIEGO S.L.*

*En Priego de Córdoba a 9 de Abril de 2.015*

**REUNIDOS**

*Doña Maria Luisa Ceballos Casas con DNI 52.362.399 R con domiciliado en Plaza de la Constitución nº 3 de Priego de Córdoba en representación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Doña María F. Muñoz Bermúdez con DNI 34.024.673 Z en representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar con domicilio en calle Castil de Campos nº 4 de Fuente Tójar (Córdoba) y D. Antonio Barrientos Caballero con DNI 30.402.097 F junto con D. Antonio José Nicola García con DNI 28.999.020-E, en representación de AGUAS DE PRIEGO S.L. con domicilio a efecto de comunicaciones en calle La Ribera nº 27 de Priego de Córdoba, como empresa gestora del Ciclo Integral del Agua en Priego de Córdoba, y de acuerdo con lo establecido en:*

- El Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91, de 9 de junio de 1.991-BOJA N° 81 de 10 de septiembre de 1991), en adelante RSDA.*
- El Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Priego de Córdoba (BOP N° 90 de 17 de mayo del 2.010), en adelante RS.*
- La Ordenanza nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua de Uso Domestico e Industrial del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (BOP N° 243 de 31 de diciembre del 2.009):*

**EXPONEN**

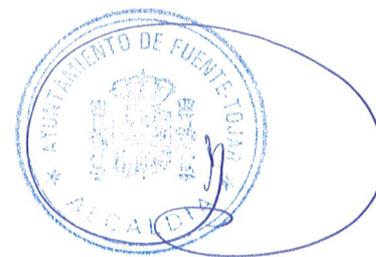
*Que el Ayuntamiento de Fuente Tójar desea acogerse a un Convenio que regule el control de consumos en el abastecimiento de agua en alta que tiene en el recinto del Bombeo de los Prados en Castil de Campos, procedente del Sistema de Abastecimiento en Alta de Zagrilla (Priego de Córdoba), todo ello en cumplimiento de lo establecido en el RSDA, RS y la Ordenanza nº 14 citados anteriormente.*

*Que el Ayuntamiento de Fuente Tójar actualmente dispone de un suministro de agua en la red de alta del sistema de Zagrilla, en el Bombeo de Los Prados, cuyos volúmenes se contabilizan por un contador instalado en la derivación de la que se abastece.*

*Que las partes han analizado las peculiaridades existentes y que a la vista de las mismas:*

**ACUERDAN**

*1. Que el Ayuntamiento de Priego en cuanto titular del servicio de aguas, y particularmente Aguas de Priego S.L, o cualquier otra entidad encargada de la gestión de tal servicio, se compromete al suministro de agua en la red de alta del sistema de Zagrilla, en el Bombeo de Los Prados, y por consiguiente autorizan el consumo de este recurso en los caudales que sean necesarios y puedan entregarse al Excelentísimo Ayto de Fuente Tójar.*



*Por estos conceptos el Ayuntamiento de Fuente Tójar se obliga a pagar a la Entidad Suministradora las facturas correspondientes al suministro de agua en la red de alta del sistema de Zagrilla que efectúe en cada período, contabilizado por el contador instalado en la estación de bombeo de los Prados y al que se le aplicará la tarifa aprobada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba que se encuentre vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra contenida en la Ordenanza núm. 14 Reguladora de la Tasa por presentación del servicio de abastecimiento de agua de uso doméstico e industrial, aprobada por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009, que se adjunta al presente Convenio como Anexo I. Convenio en cuanto aplazamiento y fraccionamiento de las cantidades pendientes desde el 4º trimestre de 2010.*

*Quedan excluidos los conceptos de bombeo, conservación y mantenimiento de la conducción general de abastecimiento de agua desde el manantial de Zagrilla Alta hasta la estación de bombeo de Los Prados.*

*El incremento de tarifas por el Ayuntamiento de Priego requerirá la previa audiencia del Ayuntamiento de Fuente Tójar, su revisión se realizara teniendo presente el incremento de IPC, el incremento del coste de la energía eléctrica y cualquier otro gasto no incluido en la gestión que actualmente soporta el Ayuntamiento de Priego*

*2. Los pagos que el Ayuntamiento de Fuente Tójar haya de efectuar a Aguas de Priego S.L. se efectuaran por trimestres naturales, salvo indicación diferente en la correspondiente ordenanza, en cuyo caso será de aplicación la misma, previa liquidación que girará Aguas de Priego S.L. a dicho Ayuntamiento, llevándose a efecto el pago mediante domiciliación bancaria en la cuenta siguiente:*

*Sucursal de Priego de Córdoba del **BBVA** número **ES10 0182 1519 70 0201586048**.*

*El eventual cambio en el número de Cuenta (IBAN) en el que deban ser efectuados los pagos deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Fuente Tójar con antelación suficiente al plazo previsto para el pago de la facturación del siguiente periodo. La falta de comunicación del cambio de IBAN exime de responsabilidad al Ayuntamiento de Fuente Tójar, produciendo efectos liberatorios todos aquellos pagos efectuados en el número de cuenta anterior.*

*3. En caso de avería en el contador general en el suministro de Fuente Tójar, la liquidación de agua consumida se hará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba que se encuentre vigente en ese momento.*

*4. Este convenio tiene plena eficacia desde la fecha de su firma y tiene por objeto tanto la regularización de la situación de consumo del Excmo. Ayto. De Fuente Tójar del manantial de Zagrilla, en la estación de bombeo de los Prados, como la regularización de las cantidades pendientes de pago por este concepto desde el 1 de octubre del 2.010, fecha de creación de la empresa mixta Aguas de Priego, S.L. cuyo objeto social es la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Priego de Córdoba*

*5. Que el consumo registrado por el contador será el que dará fe de los consumos habidos a efectos globales de facturación, y la forma de facturación será la que legalmente esta publicada en la Ordenanza nº 14, según los siguientes puntos:*

- *La Cuota de Abono Trimestral.*
- *La Cuota Variable de Consumo.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932069<sup>5</sup>



6. Aguas de Priego S.L., controlará quincenalmente los volúmenes registrados por el contador instalado al efecto, y en caso de que se produzca un exceso de consumo que denote una posible avería, lo comunicara a la mayor brevedad posible tanto verbalmente como por escrito, en el teléfono 957556028 y el fax 957705060, ambos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

7. Si finalizado el período voluntario de pago, por el Ayuntamiento de Fuente Tójar no se procede al abono de las facturas giradas por la Entidad Suministradora correspondientes a los conceptos a los que se refiere el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 del RSDA.

8. El Excmo. Ayto de Priego, el Excmo. Ayto de Fuente Tójar y Aguas de Priego, S.L., por la presente, acuerdan el aplazamiento y fraccionamiento de las cantidades pendientes de pago por los consumos registrados desde el 4º trimestre de 2010 y que ascienden a 27.193,12 euros, según detalle de consumo que se adjunta en cuento Anexo II al presente convenio.

*El aplazamiento acordado se concreta en el pago a partir del segundo semestre del presente ejercicio 2015 de la cantidad resultante del fraccionamiento que a continuación se detalla, lo cual se hará efectivo junto con la facturación del 3º trimestre/2015 y sucesivos, con consiguiente pago en plazo.*

*El fraccionamiento acordado se concreta en la proyección de las cantidades adeudadas (arriba citadas-Anexo II) en un escenario de 3 anualidades (12 trimestres), lo que supone un importe 2.266,09 euros por tal concepto, que se sumará al consumo del 3º trimestre/2015 y siguientes hasta la total satisfacción de las cantidades adeudadas por consumo. El Excmo. Ayto De Priego y la concesionaria Aguas de Priego, S.L., renuncian de forma expresa e irrevocable a exigir el cobro o liquidación de intereses, de cualquier naturaleza, por las cantidades anteriormente citadas, siempre que el Ayuntamiento de Fuente Tójar cumpla con lo acordado en el presente convenio.*

9. Para el seguimiento del presente Convenio así como para su interpretación o resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir durante su vigencia se crea una Comisión de Interpretación, sin facultades resolutorias, que servirá de vía de comunicación, colaboración y cooperación institucional en este ámbito y estará integrado por un representante del Excmo. Ayto de Priego, el titular del servicio de aguas en esa localidad y un representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Tójar. Ambos Ayuntamientos podrán asistir a las reuniones con personal de asesoramiento con un máximo de dos por cada parte.

*El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco anualidades a contar desde la firma del mismo, que podrá prorrogarse de año en año si ninguno de los Ayuntamientos lo demandará con 6 meses de antelación”.*

## **SEGUNDO.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES.-**

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que consta del siguiente tenor literal:

*“Recibida en la Secretaría General comunicación de la Junta de Andalucía solicitando la determinación de las fiestas locales para su inclusión en el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016 de nuestra Comunidad autónoma, este Pleno del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar,*



**ACUERDA**

**PRIMERO:** *Aprobar las festividades locales de Fuente Tójar para los días:*

*13 de mayo de 2016: Feria de San Isidro.*

*7 de octubre de 2016: Día de la Virgen del Rosario.*

**SEGUNDO:** *Trasladar a la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, el acuerdo adoptado a los efectos oportunos”.*

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

**TERCERO.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA ADOPCIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL DE FUENTE TÓJAR.-**

En primer lugar introduce el asunto la Sra. Alcaldesa manifestando que todos los pueblos tienen su bandera y su escudo legalizado, siendo por ello por lo que se trae este asunto al Pleno de la Corporación a fin de legalizar la bandera y el escudo que se propone, y que incluso preside este mismo Pleno, sin que hasta la fecha esté reconocido. Se trata de iniciativa de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, quien procede a dar lectura a su informe que obra en el expediente acerca de esta propuesta.

Por su parte, el Sr. Portavoz Popular manifiesta que está de acuerdo en que el escudo y bandera municipal no esté registrado y se proceda a su aprobación municipal, pero no puede estar de acuerdo en el procedimiento seguido para esta propuesta, toda vez que se ha solicitado la asistencia de dos peritos como son D. Fernando Leiva y el Sr. Narciso, pero no se ha abierto un procedimiento público para que sean los propios vecinos de Fuente Tójar quienes se impliquen en este asunto y decidan sus propios símbolos, lo cual es perfectamente posible, este concurso público, a la vista del informe del Sr. Secretario de la Corporación. Añade que el hecho de que se traiga a este Pleno una propuesta cerrada es ningunear a todos los vecinos de Fuente Tójar, siendo por ello por lo que se debe abrir un plazo para que puedan participar todos los tojeños. Además, a la vista de la documentación se debe decir que se trae un batiburrillo del que no se puede conocer, ni siquiera, cuál es la propuesta de escudo y bandera municipal. Pregunta a la Sra. Concejala Delegada de Cultura acerca de que representa la bandera propuesta, a lo que la Sra. Delegada contesta que se lea el informe que obra en el expediente. Concluye su intervención el Sr. Portavoz Popular señalando que lo correcto sería abrir un concurso de ideas y que se proceda a la aprobación de la propuesta que de aquel surja por unanimidad del Pleno de la Corporación.

El Sr. Portavoz Andalucista manifiesta que en el informe que leyó Magdalena ya se indica que se trae a este Pleno la misma propuesta que ya fue tratada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar pero que no llegó a terminar, limitándose el Sr. Fernando y el Sr. Narciso a tan solo realizar una actualización de esta propuesta que ya fue tratada en su día. Además, añade el Sr. Calvo, que este escudo ya se ha estado utilizando en todo tipo de actos oficiales, incluso durante los dos años de Alcaldía del Sr. Víctor. Lo que se pretende tan solo es darle oficialidad a lo que ya existe, y



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L3932070<sup>7</sup>



que se avala en los informes que obran en el expediente ahora tratado. No se trata de ningunear a nadie, siendo por todo ello por lo que su grupo votará positivamente esta propuesta.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el procedimiento seguido es el correcto, puesto que en el propio informe del Sr. Secretario de la Corporación se indica que si este acuerdo incluye ya una propuesta de escudo y bandera, será necesaria la intervención de un perito en la materia, siendo por ello por lo que se emiten los informes de los Sres. Fernando y Narciso, a quienes se ha de agradecer esta magnífica colaboración. Además, insiste, este escudo se ha utilizado en todo tipo de actos oficiales, incluso cuando el Sr. Portavoz Popular fue Alcalde, y sin olvidar que este tema ya fue tratado en Pleno y con el que todos estaban de acuerdo. El procedimiento seguido es perfectamente legal.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que con el escudo no tiene nada que objetar, pero la bandera no se puede traer a este Pleno en cuanto propuesta cerrada sin la participación y concurso de los vecinos de Fuente Tójar, y sin, al menos, consultar también a otras personas que son conocedoras de las materia, y sin que esto suponga nada en contra de la buena labor realizada por los Sres. Fernando y Narciso. En este asunto hubiera sido muy conveniente la celebración de una Comisión Informativa para llegar a un consenso acertado sobre esta cuestión. Es por todo ello por lo que se propone que esta propuesta de bandera deba ser más participativa de los vecinos de Fuente-Tójar.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO:** *Adopción de Símbolos (escudo y Bandera) del municipio de Fuente Tójar.*

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 09/04/2015 ordenando la emisión de informe de Secretaría para la adopción de bandera y escudo municipal de Fuente Tójar.*

*Visto el informe de Secretaría General de fecha 09/04/2015, así como la propuesta de bandera y escudo municipal suscrita por perito en la materia, como son D. Fernando Leiva Briones (Cronista Oficial) y D. Narciso Jurado Ávalos (Licenciado en Bellas Artes).*

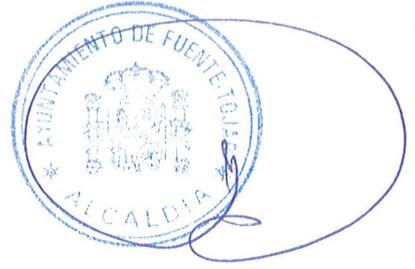
*Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Iniciar expediente para la adopción del escudo heráldico y bandera municipal de Fuente Tójar, conforme a la documentación que obra en el expediente, en el que se incluye la propuesta concreta de tales símbolos.*

**SEGUNDO.** *Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.*

**TERCERO.** *Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio a tal efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*



**CUARTO.** *Citar expresamente a las Asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro.*

**QUINTO.** *Solicitar información al Registro Andaluz de Entidades Locales respecto al símbolo que se vaya a aprobar con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos”.*

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación arrojando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (2PSOE; 2PA).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: DOS (2PP).

En consecuencia la propuesta transcrita es aprobada por el Pleno de la Corporación incorporándose al expediente de su razón.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2015.-**

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, el Sr. Portavoz Popular pregunta acerca de si esta actividad que se recoge en la factura objeto de reconocimiento está incluida en alguna subvención por parte de la Diputación de Córdoba, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que sí, pero que se encuentra pendiente de pago.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

*“D<sup>a</sup>. MARÍA F. MUÑOZ BERMÚDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*Comprobada la existencia en la Intervención Municipal de las facturas números 12/14, de 02/07/2014, de Narciso Pérez Ávalos, con N.I.F. 26970522D, cuyo importe asciende a 943,80 euros; y Z00001632, de 30/09/2014, de Olga Cano Rodríguez (MRW), con N.I.F. 76421860J, por importe de 9,15 euros.*

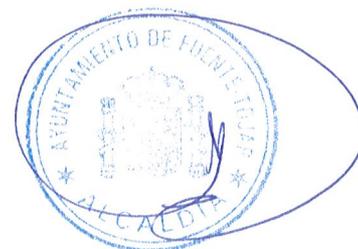
*Habida cuenta que las mismas han sido presentadas en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 01/04/2015 y números 112 y 113 respectivamente, por material y servicios prestados por un importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (952,95.-€).*

*Vista la necesidad de proceder a la autorización, disposición y ordenación del pago por el importe total mencionado.*

*Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 09/04/2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*



OL3932071<sup>9</sup>



CLASE 8.ª

En atención a lo expuesto, vista la existencia de consignación suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos y la retención de crédito efectuada al respecto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de crédito de la factura antes mencionada, por un importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (952,95.-€).

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, el correspondientes gasto con cargo a las partidas 341.22611 (Educación Física, Deportes y Esparcimiento.-Actividades Deportivas), y 920.223.00 (Administración General.-Transportes y mensajería), indicadas en el documento de retención de crédito pendiente de utilización que obra en el expediente”.

Conocida la propuesta, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes del Pleno de la Corporación.

**QUINTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2010.-**

Se realiza debate conjunto de la aprobación de Cuentas Generales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 remitiéndose los Sres. Concejales a las intervenciones que sobre este asunto efectuaron en la Comisión Especial de Cuentas en las que fueron tratadas. Es por ello por lo que se transcriben aquí las aludidas intervenciones:

“En primer término hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que, tal y como se acordó por unanimidad en la anterior sesión plenaria, se traen a esta comisión especial de cuentas las Cuentas Generales de los ejercicios 2010 a 2013, dando lectura a la propuesta de dictamen que consta en el expediente.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que, con respecto a la celebración de esta comisión en primera convocatoria, ruega a la Sra. Alcaldesa que este tipo de sesiones tengan lugar fuera de jornada laboral, puesto que este portavoz no ha podido asistir a esta sesión a la hora para la que estaba convocada. En cuanto a las cuentas generales, se ha de preguntar cuál es la responsabilidad de estos miembros en cuanto a su aprobación, y si esta responsabilidad solo alcanzaría a la rendición de las cuentas o a cualquier eventual irregularidad de los actos que se reflejan en ellas.

El Sr. Portavoz Andalucista manifiesta que estas cuentas se tenían que haber aprobado antes, pero de todas formas dará su conformidad a las mismas en este momento, confiando en el buen hacer de la secretaría-intervención.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, en primer lugar, se debe dar la enhorabuena al personal de la secretaría-intervención, ambos funcionarios, por la agilidad y el buen hacer con el que han desarrollado su trabajo para poder aprobar estas cuentas generales. En cuanto a la intervención del partido popular se ha de señalar que, el Sr. Portavoz Popular desempeñó durante dos años la Alcaldía de esta localidad, al igual que ahora ella, pero ha sido en este último curso cuando se ha acelerado este asunto pendiente y se trae para su resolución, lo cual denota también una buena gestión de este equipo de gobierno. Desde el primer día esta cuestión ha sido una fijación para esta Alcaldía, y sobre todo para poder terminar estas cuentas pendientes antes de la finalización del mandato. En cuanto a las



posibles irregularidades aludidas por el Sr. Portavoz, se debe entender que se referirá a todos los años puesto que en el 2011 estuvo el PP-PA, el 2012 el PP y 2010 y 2013 el PSOE. En ningún momento se ha pensado en irregularidades ni cuando el período de este equipo de gobierno ni cuando el partido popular desempeñó la Alcaldía.

A continuación este titular de la Secretaría-Intervención informa a la Corporación de la Regla 102.4 ICAL, la cual indica que "La aprobación de la Cuenta General es un acto de fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas".

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que desde el primer momento que ocupó el puesto de Alcalde de esta localidad ordenó a la Secretaría-Intervención la formación de las cuentas generales. Desde el 2007 es un tiempo más que suficiente para tal formación y rendición de aquellas, pero es ahora cuando ha sido el Estado el que nos ha requerido para cumplamos con esta obligación. El Sr. Benito no podía cerrar las cuentas debido a problemas informáticos con Eprinsa, según manifestaba, y es por eso por lo que entiende que es una labor complicada. Añade que él ha pedido información sobre la eventual responsabilidad que pudiera existir debido a que únicamente pone la mano en el fuego por sí mismo y para salvar la responsabilidad de todos los miembros de órgano colegiado, siendo por ello por lo que, una vez leída la regla citada por el Sr. Secretario, no ve inconveniente en su tramitación y aprobación.

El Sr. Portavoz Andalucista reitera su voluntad de aprobar las cuentas generales ahora tratadas, sin que haya sido participe de aquellas habida cuenta de la escasa participación que ha tenido en la gestión municipal.

Finalmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que se traen estas cuentas debido a la solicitud expresa del Estado, pero se debe hacer constar que ya antes de este requerimiento esta titular de la Alcaldía había pedido la formación de las cuentas generales".

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

*"Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 26/02/2015.*

*Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado alegación alguna, previo anuncio inserto en el BOP de Córdoba núm 45 de fecha 06/03/2015.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

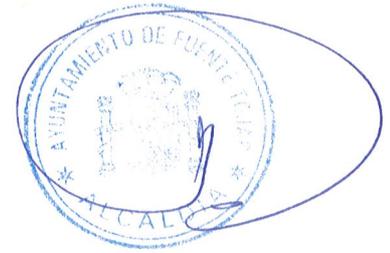
**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".



CLASE 8.ª



0L39320721



Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD incorporándose al expediente de su razón.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2011.-**

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 26/02/2015.*

*Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado alegación alguna, previo anuncio inserto en el BOP de Córdoba núm 45 de fecha 06/03/2015.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD incorporándose al expediente de su razón.

#### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2012.-**

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 26/02/2015.*

*Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado alegación alguna, previo anuncio inserto en el BOP de Córdoba núm 45 de fecha 06/03/2015.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.



**SEGUNDO.** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD incorporándose al expediente de su razón.

### **OCTAVO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2013.-**

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 26/02/2015.*

*Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado alegación alguna, previo anuncio inserto en el BOP de Córdoba núm 45 de fecha 06/03/2015.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.*

**SEGUNDO.** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD incorporándose al expediente de su razón.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 17.47 horas, extendiéndose el presente Acta en doce páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.



Doña María F. Muñoz Bermúdez.



Don Miguel Angel Morales Díaz.